

en el cargo de Abogado fiscal, le daba autoridad para hablar del mismo en la teoría y en la práctica, y aquí se manifiesta, una vez más, la gran talla del jurista vicense, al acometer el estudio del Fisco o patrimonio regio en la línea canónica de la «persona ficta», como un verdadero ente jurídico, con sus derechos, prerrogativas, especialidades y restricciones en que se podía hallar en la práctica respecto a los particulares. Amplia acogida recibe también en el pensamiento callisino la consideración de los sistemas defensivos del orden público interior y del enemigo exterior, haciendo notar Lalinde la concepción medievalista que alienta en el jurista catalán, en tanto que una y otra defensa se hallan atribuidas, en principio no tanto al titular del poder público, como a toda la sociedad, que los ejerce a través de sus miembros más encumbrados (mecanismo de la Paz y Tregua eclesiástica y secular, Somatent, batallas privadas, hueste y cavalcada, etc.).

Marginando otros varios extremos del pensamiento de Callís que Lalinde no descuida de anotar y valorar ponderadamente (así, p. e., su concepción penalista retributiva típicamente medieval), éste concluye la obra con un Epílogo sintetizando diáfananamente los rasgos de la figura Callís en el nivel personal, profesional y científico, y estimando que el mundo jurídico debe rendirle un tributo de admiración como una de las figuras más destacadas.

Nuestro parabién al autor de este sazonado trabajo debe extenderse al Colegio de Abogados de Vic, por el meritorio esfuerzo de haber patrocinado su publicación, honrando justamente al más ilustre de sus antecesores

J. M. F. R.

LASAOSA VILLANUA, Santiago, *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona 1979. 522 págs. + 12 láms.

Se echaba en falta el estudio del régimen municipal, especialmente de Pamplona, que en la Edad Moderna se afirma como cabeza de Reino, para completar el marco de investigaciones, que sobre las instituciones políticas navarras en la Edad Moderna, se ha venido desarrollando. Tampoco abundan las monografías sobre este tema, sobre los otros territorios españoles durante ese período.

A través de esta publicación, que constituyó una Tesis Doctoral elaborada en el Departamento de Historia del Derecho de la Universidad de Navarra, Santiago Lasasosa, tras una concienzuda investigación, consigue una aportación valiosísima para el conocimiento del municipio pamplonés en el siglo XVI.

Centra su estudio fundamentalmente en la estructura interna del municipio pamplonés, desde el punto de vista jurídico y financiero.

En una breve introducción, explica el nacimiento del Estado Moderno que supone la consolidación del Poder Real a costa de los otros poderes, sobre

todo, del señorial, y parte su estudio del planteamiento de una importante cuestión: ¿Trata la Monarquía lo mismo que en Castilla en el siglo XVI de someter las ciudades? En definitiva, ¿qué ocurre con el municipio pamplonés en el siglo XVI?

Dedica la primera parte de la obra a la presentación del marco histórico, territorial y social en el que se ha de desenvolver el municipio. Abarca en su recorrido desde el Privilegio de la Unión (1413) hasta la ocupación por el duque de Alba (1512). Aunque es, a mi juicio, la menos importante de las cinco de que se compone, resultan de indudable interés las negociaciones de Fernando el Católico con Navarra, sobre lo que presenta documentación inédita procedente del Archivo Municipal: Nuevas concesiones hechas a la ciudad por el Rey Fernando, que complementan las otorgadas en la capitulación con el duque de Alba.

En la segunda parte, que es la central y más extensa, lleva a cabo a través de nueve medulosos capítulos un exhaustivo análisis de la institución municipal. Tras presentar las normas legales que regían en el municipio, pasa a analizar los diversos oficios que componían el Regimiento, haciéndolo de forma más minuciosa con la de jurisdicción (alcalde y regidores), pero sin olvidar —aunque la documentación encontrada sea menor— los administrativos e incluso los profesionales y artesanales que dependían de él.

Analiza el funcionamiento del Regimiento como organismo; los privilegios de que gozaba la ciudad y los forcejeos que se mantuvieron para su conservación.

En la tercera parte, el autor examina la actuación del Regimiento en diversos aspectos de la vida ciudadana: abastecimiento, sanidad, cultura, asistencia, vías públicas, etc. Algunos de estos puntos quedan meramente iniciados y podrán ser objeto de diversas monografías. Otros, ya se han realizado: la urbanización de la ciudad, por Martinena; las fortificaciones, por Idoate, el Padre de Huérfanos, por Salinas Quijada; Gremios y Cofradías, por Núñez de Cepeda, y la peste, por Baleztena, Viñes Rueda y Arazuri.

Si en este apartado presenta a los representantes de la ciudad en su actuación cara a la comunidad a la que rigen, en el siguiente examina su actuación frente a organismos externos, ya sean del Reino o ajenos a él. Al igual que en la parte anterior, algunas actuaciones quedan meramente bosquejadas, ya que se escapan al objetivo que el autor se ha propuesto.

En la última parte, el doctor Lasaosa lleva a cabo con éxito un difícil análisis de la Hacienda municipal. El tema es abordado en amplitud y profundidad. Hace un análisis detallado de los ingresos y gastos, y presenta un estudio evolutivo en las dos últimas décadas del siglo. Estudia también el sistema de cobros y pagos, la contabilidad y la rendición de cuentas ante los representantes de las diversas barriadas de la ciudad. Como las cantidades en que presentan los movimientos de tesorería no son homogéneas, lo ha reducido todo a un solo tipo de moneda, que permita una comparación constante y cómoda.

El autor ha manejado numerosa documentación del Archivo Municipal de Pamplona y del Archivo General de Navarra e incorpora, como apéndice, documentos importantes inéditos.

Se puede apreciar que el acopio de datos ha sido laborioso, así como el trabajo de su elaboración para presentarlos de forma sistemática. La dificultad aumenta, si tenemos en cuenta los dos incendios que sufrió el archivo Municipal en este siglo, que han eliminado una parte de la documentación y deteriorado parte de la que se salvó.

Después de la lectura de este valioso trabajo, se puede apreciar que las figuras más activas de la política municipal son los regidores, encargados de la administración y defensa de la ciudad y sus intereses. El alcalde, con una labor fundamentalmente judicial, intervino muy poco. El Regimiento dicta normas que regulan aspectos de la vida ciudadana, unas veces por su propia autoridad y otras refrendadas por autoridades superiores —Rey, Virrey, Consejo— y vigila su observancia. En un sentido amplio podemos ver cómo el Regimiento tenía funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, aunque, como pone de manifiesto el autor, la función principal era administrativa.

El Privilegio de la Unión marcará un sistema de gobierno municipal que no sufrirá alteraciones de importancia a lo largo del siglo XVI, ya que la oposición a cualquier innovación fue muy fuerte en todos los órdenes.

El doctor Lasaosa no pasa por alto una cuestión que me parece muy interesante: la repercusión que la ocupación y anexión a Castilla supuso en el gobierno municipal. Algunas instituciones reales —sobre todo el Virrey y Consejo— intentarán, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XVI, intervenir activamente en la vida municipal y en algunos casos, pocos, lograrán sus pretensiones. La ciudad recurrió constantemente a la autoridad real para el cumplimiento del juramento de mantener sus fueros y privilegios, fundamentalmente el Privilegio de la Unión. La Monarquía, en proceso de sometimiento de las ciudades, quizá fuese más condescendiente con Pamplona como, en general, con las pretensiones del Reino, quizá por las dudas morales sobre la licitud de la posesión del Reino de Navarra y para atraer a los nuevos súbditos de esta zona fronteriza.

Señala el autor como una de las causas fundamentales, que permitió el mantenimiento de una relativa independencia del poder real, el hecho de que la ciudad no sufrió la ingerencia real directa que suponía en otros reinos la figura del corregidor, que fue repudiada desde el principio.

Se ve cómo Pamplona, no sometida a señorío y con posición privilegiada frente al autoritarismo real, gozó de cierta libertad. Esta situación, junto con sus privilegios —procedentes la mayoría de la antigua Monarquía— se hizo patente también en la escasa colaboración a la Real Hacienda.

En la parte que dedica al estudio económico del Regimiento, que es, a mi juicio, la más construida e interesante, evidencia el hecho de que pese a que la Hacienda municipal tenía unos ingresos constantes, suficientes quizá en una situación normal, los enormes gastos producidos por situaciones anorma-

les —recibimiento de personalidades reales, funerales por miembros de la familia real, peste, etc.— provocaron un déficit que no podrá superarse y se irá incrementando al compás del aumento de los préstamos y nuevos acontecimientos extraordinarios.

El deterioro de la situación social y económico en toda la Península se refleja en Pamplona en la modificación de algunas instituciones, como la de Padre de Huérfanos, que de ser fundamentalmente asistencial, pasa a convertirse en policial.

La lucha por las preeminencias entre organismos y personas será una constante en el siglo XVI, que se irá agudizando conforme el período estudiado se acerca a su fin.

Como complemento a este trabajo, se inserta, además del importante apéndice documental, otro no menos valioso, consistente en numerosos cuadros estadísticos, en los que se incluyen desde las personas propuestas para efectuar la elección de alcaldes y los regidores en la segunda mitad del siglo XVI, hasta un resumen de la Hacienda municipal de las dos últimas décadas del siglo, en los que aporta datos de mucha utilidad para otros trabajos.

El autor ha llevado a cabo el análisis de esta institución con gran riqueza de detalle y consigue, a través de un tratamiento meticuloso de las fuentes históricas y jurídicas, un estudio completo del Municipio pamplonés y una valiosa aportación a la historia del Derecho navarro.

EMMA MONTANOS FERRÍN

*Libro Becerro de las Behetrías.* Estudio y texto crítico de Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ. Prólogo de Alfonso GARCÍA-GALLO. León, 1981; 3 vols. 606 + 653 + 129 págs. y 16 mapas.

A ningún estudioso de nuestra Baja Edad Media castellana hace falta ponderarle el interés que encierra una de las fuentes documentales más importantes del siglo XIV: el Libro Becerro de las Behetrías. Investigaciones como las de Sánchez Albornoz, Angel Ferrari, Fernández Martín y Clavero son una buena prueba de la abundancia de datos y posibilidades que esta fuente documental encierra y que puede seguir deparando a futuros historiadores.

Sin embargo, la consulta del Libro Becerro no resultaba hasta ahora fácilmente accesible. Su edición más divulgada, la de Fabián Hernández (1866) era difícil de conseguir por la escasez de ejemplares existentes, y resultaba además una edición a todas luces anticuada, con deficiencias de transcripción, topónimos sin localizar y, sobre todo, ausencia de índices.

La confluencia de estas circunstancias (importancia de la fuente y necesidad de una nueva edición de la misma) ha movido al profesor Gonzalo Martínez a realizar un trabajo superador de deficiencias anteriores y elabo-